










	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO: TA-CLI-003	
			HOJA: 1/2	
	REVISIÓN: 20	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/01/2016		
	DEPENDENCIA: Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	ÁREA: Dirección de Reglamentos Coordinación de Licencias		
NOMBRE DEL TRAMITE		HORARIO DE ATENCIÓN		
Autorización para apertura de giro reglamentado o especial		8:00 a 14:30 hrs. de Lunes a Viernes		
		TIEMPO DE RESPUESTA		
		45 días hábiles, art. 1307 del Código Municipal.		
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE				
<p>Es el trámite que debe seguir la persona Física o Moral (mediante su representante legal), para abrir un negocio con giro reglamentado o especial, el cual debe primero cumplir con los requisitos solicitados, a fin de que se verifique mediante una inspección física, que el establecimiento reúne los requerimientos marcados en el Código Municipal de Aguascalientes, y en caso de cumplimiento y autorización realice el pago de la licencia en la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.</p>				
TELÉFONO		COSTO		
 910-10-84		 Varía de acuerdo al giro que se trate, con base en los importes autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección General de Gobierno.		
UBICACIÓN				
 Antonio Acevedo #114 2° Piso, Zona Centro				
DIRIGIDO A		FORMA DE PAGO		
 Público en general		Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de crédito/débito <input checked="" type="checkbox"/> Cheque <input checked="" type="checkbox"/> Otra: _____		
REQUISITOS				
VER ANEXO 				
POLÍTICA		FUNDAMENTO(S) JURÍDICO-ADMINISTRATIVO(S)		
La solicitud de apertura será analizada para su aprobación de acuerdo a lo que marca el Código Municipal de Aguascalientes. La Coordinación de Licencias es la única área facultada para emitir el dictamen.		 Código Municipal de Aguascalientes vigente. Ley de Ingresos Municipal vigente.		
COMENTARIOS				
Si se aprueba la solicitud de licencia, se elabora y se canaliza el dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas, para que efectúen el cobro y entreguen la licencia al propietario (a) y/o representante legal. El Código Municipal de Aguascalientes prohíbe el cambio de giro y venta de la licencia, pudiendo ser el cambio el propietario o titular de la licencia cuando hay sucesión testamentaria y/o legítima, y en el caso que el titular lo solicite a favor de su cónyuge o ascendientes y descendientes en línea directa. 				
FORMA(S) A LLENAR POR EL/LA SOLICITANTE		DOCUMENTO(S) QUE SE OBTIENE(N) CON EL TRÁMITE		
Forma de Solicitud de Licencia.		 <ol style="list-style-type: none"> Licencia Municipal. Notificación de no aprobación de la apertura de giro reglamentado o especial (cuando sea el caso) 		
REALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ		
ENCARGADO/A DEL ÁREA DE LICENCIAS	DIRECTOR/A DE REGLAMENTOS	SECRETARO/A DEL H. AYUNT. Y DIR. GRAL. DE GOB.		

Este trámite se realiza en circunstancias de igualdad, libre de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, capacidad diferente, preferencia sexual y/o cualquier otro tipo de condición que atente contra la dignidad de las personas.

 **VER PÁGINA SIGUIENTE**

	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO:	TA-CLI-003	
			HOJA:	2/2	
			REVISIÓN:	20	
	DEPENDENCIA:	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	29/01/2016	
ÁREA:	Dirección de Reglamentos Coordinación de Licencias				
NOMBRE DEL TRÁMITE:		Autorización para apertura de giro reglamentado o especial			

ANEXO		
<p>1.- CONSTANCIA DEL USO DE SUELO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL (ANTONIO ACEVEDO # 103, ZONA CENTRO). DOS COPIAS POR AMBOS LADOS Y ORIGINAL (PARA COTEJARLO). NOTA: AL NO SER AUTORIZADO ESTE PUNTO, FAVOR DE NO REUNIR LOS SIGUIENTES, YA QUE EL TRAMITE SERÍA NO PROCEDENTE.</p> <p>2.- QUE NO EXISTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O CENTRO DEPORTIVO EN UN RADIO DE ACCIÓN DE 150.00 MTS, DEL ESTABLECIMIENTO, ESTIPULADO EN EL ART. 1306 BIS FRACC. IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.</p> <p>3.- LOCAL INDEPENDIENTE (NO ACCESO A OTRO LOCAL Y/O DOMICILIO PARTICULAR) Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. (COPIA DE RECIBO DE PAGO DEL PREDIAL) (VIGENTE).</p> <p>4.- SOLICITUD DE LICENCIA (CON COSTO EN VENTANILLA 11 Ó 12 DEL ÁREA DE CAJAS DE FINANZAS DEL MUNICIPIO)</p> <p>5.- FOTOGRAFÍA TIPO PASAPORTE RECIENTE Y SIN RETOQUE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>6.- LISTA DE FIRMA DE VECINOS INMEDIATOS DEL LUGAR, DEBIENDO SER RECABADAS CON LOS VECINOS DE: LA PARTE FRONTAL, ANTERIOR Y LATERALES DONDE SE PRETENDE ESTABLECER EL GIRO SOLICITADO). NOTA: SI EXISTEN LOS 12 VECINOS O LOCATARIOS DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO COMPLETO.</p> <p>7.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL(COPIA).</p> <p>8.- DOS FOTOGRAFÍAS DEL ESTABLECIMIENTO (INTERIOR Y EXTERIOR).</p> <p>9.- CONSTANCIA O COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL TITULAR (AGUA, LUZ O TELEFONO) COPIA, Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES.</p> <p>10.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C) EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (COPIA).</p> <p>11.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: COPIA CERTIFICADA EN ORIGINAL DEL DOCUMENTO NOTARIAL QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA MISMA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y R.F.C.</p> <p>12.- CROQUIS DE UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR DONDE SE PRETENDE ESTABLECER EL NEGOCIO DE QUE SE TRATE, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA QUE LO ACREDITE COMO PROPIETARIO O LA DOCUMENTACIÓN QUE LE OTORQUE LA POSESIÓN DERIVADA DE DICHO INMUEBLE.</p> <p>13.- CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CALLE ZARAGOZA #1601 ESQ. ALVARO OBREGON, ZONA CENTRO) COPIA. NOTA: LAS RECICLADORAS SOLICITARÁN INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE UBICADA EN AV. CONVENCIÓN PTE. # 1626, FRACC. LA CONCORDIA, TEL. 914-60-30 EXT. 112</p> <p>14.- CONSTANCIA DEL I.S.E.A (MARGIL DE JESÚS # 1501, FRACC. LAS ARBOLEDAS, TEL. 910-79-00 EXT. 7520 Y 7508) COPIA.</p> <p>15.- CONTRATO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y/O ESTACIONAMIENTO (COPIA EN CASO DE APLICAR)</p> <p>16.-CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL,BOMBEROS Y ATENCION A EMERGENCIAS PREHOSPITALARIA (COPIA EN CASO DE APLICAR)</p> <p>17.-LICENCIA ORIGINAL (EN EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE GIRO) NOTA: PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEBERA PRESENTARAMBAS LICENCIAS.</p> <p>18.- ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE TENGAN CAPACIDAD DE AFORO MAYOR A 100 PERSONAS, DEBERÁN PRESENTAR LO SIGUIENTE:</p> <p>A).- DICTAMEN O PERITAJE DEL LOCAL, EXPEDIDO POR LA UTORIDAD COMPETENTE, EN EL QUE SE SEÑALE QUE EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL TIENE LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS PARA NO CONTAMINAR EL MEDIO AMBIENTE CON SONIDOS ESTRIDENTES GENERADOS EN SU INTERIOR.</p> <p>B).- CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ATENCIÓN A EMERGENCIA PREHOSPITALARIA.</p> <p>C).- PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS SÓLO A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁN CONTRATAR:</p> <p>I.- SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA ACREDITADO MEDIANTE RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES O CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL SERVICIO CON UNA EMPRESA LEGALMENTE REGISTRADA POR EL SERVICIO DE UN AÑO.</p> <p>II.- CONTRATAR UN SEGURO DE RESPOSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ATERCEROS, EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE AFORO DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>CLAVE 1: LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ALIMENTOS CON CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RENTEN HABITACIONES Y FARMACIAS, PRESENTARAN LOS REQUISITOS DEL 1 AL 16 (SEGÚN APLIQUEN)</p> <p>CLAVE 2: LOS REQUISITOS 13 Y 14 NO LOS PRESENTARÁN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR, DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS, PULQUERÍA RENTA DE PELÍCULAS, RENTA DE MAQUINAS Y/O MONITORES PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, EL GIRO DE INTERNET PÚBLICO Y CASAS DE EMPEÑO.</p> <p>CLAVE 3: LOS SALONES Y/O JARDINES PARA FIESTAS Y BANQUETES, BILLARES, BOLICHES, ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON AFORO MENOR A 100 PERSONAS), BAÑOS PÚBLICOS, BALNEARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, KARAOKE, SALAS DE CINE, RECICLADORAS EN GENERAL Y LOS ESTABLCEMIENTOS QUE GENEREN CONTAMINACIÓN POR RUIDO PRESENTARAN LOS REQUISITOS DEL 1 AL 13 Y LOS REQUISITOS 15 Y 16 EN CASO DE APLICAR.</p>		
REALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENCARGADO/A DEL ÁREA DE LICENCIAS	DIRECTOR/A DE REGLAMENTOS	SECRETARIO/A DEL H. AYUNT. Y DIR. GRAL. DE GOB.